

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA (IMFE), LA CÁMARA DE COMERCIO,INDUSTRIA,SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MALAGA (LA CÁMARA) Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO "TRANFORMACION DIGITAL, LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS" DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DENOMINADO *AUTOEMPLEO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL* DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) COFINANCIADO POR FSE.**

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 27/12/2019".

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 17/10/2019.

En Madrid, a 17 de octubre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Luis Nadales Rodríguez quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con C.I.F. P2900021C en adelante LA ENTIDAD, con domicilio en Málaga, C/ Concejal Muñoz Cerván 3, Edif. Tabacalera, Módulo 5 Planta baja. C.P. 29003, Málaga.

De otra parte, D Jerónimo Pérez Casero, quien actúa en nombre y representación y como Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE MÁLAGA, con C.I.F. núm. Q2973001G y con domicilio en Málaga, calle Cortina del Muelle número 23 y C.P. 29015, en adelante LA CÁMARA.

Y de otra, D. Francisco Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la FUNDACION INSTIUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski., En adelante INCYDE

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

### EXPONEN

Que el mayor desafío al que se enfrenta España es la recuperación del empleo. Para reducir el desempleo caben distintas aproximaciones y fomentar el autoempleo, así como las iniciativas empresariales a través de la mejora de la capacitación empresarial es una de ellas. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020

Que INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de acciones de apoyo al emprendimiento dentro Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, cuyo objetivo es impulsar iniciativas empresariales y su consolidación y sostenibilidad.

Que la Cámara, trabaja activamente en la reducción del desempleo a través de su Departamento de Creación de Empresas, facilitando información relacionada con la puesta en marcha de un proyecto empresarial, así como orientación y asesoramiento en la definición del proyecto, elaboración del plan de empresa, análisis de su viabilidad, búsqueda de financiación, realización de tramitaciones telemáticas de nuevas altas, etc


Que la Entidad I.M.F.E., tiene por objeto ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas públicas y privadas encaminadas al desarrollo local, la generación de empleo y riqueza y el desarrollo personal de los ciudadanos, en desarrollo de las competencias atribuidas en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Para ello, la agencia pública asumirá la coordinación de la aplicación de todos aquellos recursos que puedan ser destinados a las actividades de fomento de la actividad formativa y de promoción económica y empresarial, así como de creación y consolidación de empleo en el ámbito municipal, con sus propios recursos o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas con competencias o interés en dicha materia.

*75* Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar el emprendimiento y el autoempleo para lograr la inserción laboral de las personas inactivas o desempleadas.

Que La Cámara, la Entidad e INCYDE consideran sus objetivos y líneas de trabajo sinérgicas y entienden que la coordinación y colaboración de ambas puede ser beneficiosa para ambas y, especialmente, para los participantes en el programa

*·*  
*X* Que La Cámara, la Entidad e INCYDE, cuentan tanto con la experiencia como con los recursos metodológicos, técnicos y humanos necesarios para la ejecución de dicho programa; metodología, equipo técnico y material necesario para desarrollar Programas Formativos en el campo del emprendimiento, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio.

Que INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la INCYDE con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

 Que la Entidad y la Cámara tienen la voluntad de promover la actividad económica de la localidad y facilitar la creación de empresas.

Que INCYDE, la Entidad y la Cámara desean promover una serie de acciones que incidan directamente en la aplicación de nuevas tecnologías y la mejora de las existentes con objeto de apoyar iniciativas empresariales, así como la actividad competitiva del tejido empresarial

Consecuentemente con lo expuesto, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de una acción formativa encaminada al fomento del emprendimiento. Las actividades a desarrollar consistirán en un Programa/s de Autoempleo y Consolidación Empresarial "Transformación digital, la gestión empresarial y el emprendimiento de las empresas culturales y creativas".

### **SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de la Ciudad de Málaga.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

### **TERCERA. - OBJETIVOS**

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas, en contraposición a la promoción del emprendimiento como un fin en sí mismo.
2. Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.
3. Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

4. Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.
5. Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

#### **CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR**

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Programa "Transformación digital, la gestión empresarial y el emprendimiento de las empresas culturales y creativas".

Dentro de éste programa se desarrollarán actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

De esta manera, INCYDE ofrece una continuidad al programa formativo, ofreciendo una serie de servicios que se prolongan temporalmente y sirven de apoyo futuro a los participantes.

Se trata con estas acciones de promover el éxito empresarial entre los participantes, a través de nuevas oportunidades de crecimiento y la creación de actitudes empresariales.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Entidad y la Cámara se comprometen a:

- Colaborar con INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. La Entidad y la Cámara dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.

- Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la Entidad y la Cámara colaborarán con INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo.
- Aportar, sin coste alguno, instalaciones para la impartición del programa formativo.

INCYDE se compromete:

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la Entidad con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002., así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la INCYDE y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

## **SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**


Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la

empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

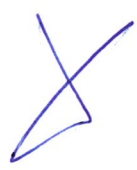
En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

#### **SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.**

 El presupuesto total de las actividades es de 45.000 €

La financiación del 80 % de las actuaciones previstas en este Convenio será aportada por INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

 La financiación del restante (20 %) será aportada por INCYDE a través de la ayuda recibida del Ministerio de Educación Cultura y Deporte convocatoria de 23 de marzo de 2018 (BDNS(Identif.): 391650), y en ningún caso podrá ser de procedencia de la Unión Europea.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

 INCYDE: 36.000 € (80 %)

El Ministerio de Cultura y Deporte: 9.000 € (20%)



## OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la Cámara y de la entidad, quien designará al personal más adecuado para ello. Entre sus funciones se podrán encontrar las siguientes:

- Ayuda en las actividades de captación de alumnos,
- Organización de las jornadas formativas de sensibilización,
- Participación en el mentoring que se realice a aquellos alumnos que tengan un proyecto de negocio/plan de empresa,
- Informar de manera continua de la financiación del curso por el Fondo Social Europeo,
- Asistencia local todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso,
- Atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Informar a los alumnos de todos los servicios que la Cámara pone a disposición de los mismos.

Los gastos generados por La Cámara por estas tareas serán incluidos a coste dentro del curso si cumplen las siguientes condiciones:

- Se adjuntará, las fotocopias compulsadas de las nóminas y seguros sociales, el comprobante de pago de nóminas, IRPF y

seguros sociales de la persona designada, de los meses correspondientes a la ejecución del curso.

- Se adjuntará un certificado firmado por el Secretario de la Cámara donde conste la imputación de horas dedicadas por la persona asignada al Programa.
- El importe total asumible será de hasta 5.000 euros, incluidos los costes sociales..

### **NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.**

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes por parte de INCYDE.

### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El RGPD sustituirá, a partir del 25 de mayo de 2018, a la actual Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante, LOPD) y al Reglamento RD-1720/2007 le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en ficheros de responsabilidad de INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo, es el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de colaborador de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las entidades firmantes aceptan que las imágenes (fotografías y videos) tomadas durante los distintos eventos organizados por INCYDE y FSE, podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas webs, redes sociales, etc.

- Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se

situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

### **UNDÉCIMA - EJERCICIO DE DERECHOS**

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación de las entidades firmantes:

INCYDE

Calle Ribera del Loira nº 12. 3ª planta,

28042 de Madrid

*475* o por correo electrónico a la [lopd@INCYDEcamaras.es](mailto:lopd@INCYDEcamaras.es)

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con INCYDE y el FSE correspondiente (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.agpd.es](http://www.agpd.es))

### **DUODÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos,

facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

### **DECIMOTERCERA. - VIGENCIA**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

### **DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley

39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.**

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, y siempre que cuenten con la financiación del FSE, (publicidad, comunicaciones, información etc.), figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

#### **DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de LA Entidad o persona en quien delegue.

- El Presidente de la Cámara, o persona en quien delegue.
- El Director General de INCYDE o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 2.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 3.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio
- 4.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

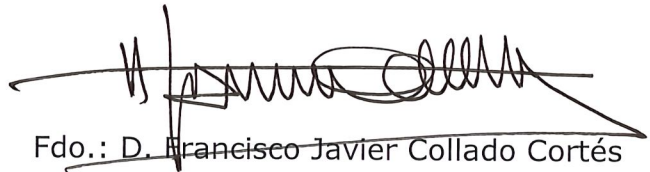
POR PARTE DE LA ENTIDAD.



Fdo.: Enrique Nadales Rodríguez.

Director

POR PARTE DE INCYDE



Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés

Director General

POR PARTE DE LA CÁMARA



Fdo.: Jerónimo Pérez Casero.

Presidente.